

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA

JOA/ Modifica Chungungo sector A

MODIFICA DECRETO SUPREMO
Nº 430 DE 2000 DEL MINISTERIO
DE ECONOMÍA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCIÓN, QUE
ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y
EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTONICOS EN LA IV REGIÓN.

D. EXENTO Nº. **1681**

SANTIAGO, **29 DIC. 2006**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 y Nº 430, ambos de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorándum Técnico DAD Nº 20/06 de fecha 1 de diciembre de 2006, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

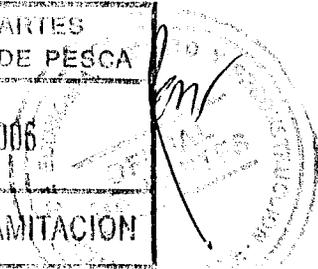
Que el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 430 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector A**, en la IV Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;

Que mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca, recomienda modificar las coordenadas geográficas del área de manejo y explotación de recursos bentónicos antes individualizada, con el objeto de regularizar la cartografía base del área;

DECRETO:

Artículo 1º. Modifícase el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 430 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Chungungo Sector A**, en la IV Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE PESCA
29 DIC 2006
TERMINO DE TRAMITACION



CARTA IGM 2915-7115; 1ª ED. 1967; ESC. 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	29° 26' 43.58"	071° 18' 53.41"
B	29° 27' 30.96"	071° 19' 15.31"
C	29° 27' 32.59"	071° 18' 58.59"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA




ALEJANDRO FERRERO YAZIGI
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud,


Carlos Hernández Salas
Subsecretario de Pesca